

RESOLUCIÓN C.S. N° : 135/2021

Avellaneda, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N°326/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido de la Coordinadora del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda e ISOC Capítulo Argentina.

Que el mismo tiene por objeto establecer un ámbito institucional entre las partes para el desarrollo de actividades y relaciones de colaboración y cooperación, así como también la realización de proyectos específicos en el campo de la función social y la gobernanza de Internet y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°171/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda e ISOC Capítulo Argentina, que

se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 135/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA E ISOC CAPÍTULO ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "LA **UNDAV**", con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mg. Ing. JORGE FABIAN CALZONI, por una parte y por la otra, el **Capítulo Argentina de INTERNET SOCIETY**, en adelante "**ISOC Argentina**" con domicilio en Suipacha 128 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidenta Inga. ANABEL DEL CARMEN CISNEROS, y en conjunto "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio Marco,

CONSIDERANDO

Que **ISOC Argentina** es una organización no gubernamental sin fines de lucro, de carácter internacional, que nuclea a los profesionales más destacados en la creación y el desarrollo de Internet y a los usuarios que deseen participar. Su centro de interés está en las cuestiones relacionadas con los estándares, la educación y la política de Internet. Actúa en más de 170 países y tiene más de 150 organizaciones locales.

Que **ISOC Argentina** tiene como meta asegurar el desarrollo, la evolución y el uso abiertos de Internet para el beneficio de todas las personas alrededor del mundo. Su fin principal es mantener y extender el desarrollo y disponibilidad de Internet y sus tecnologías y aplicaciones asociadas. Esto es un fin en sí mismo y

además es un medio para permitir que organizaciones, profesionales e individuos de todo el mundo colaboren, cooperen e innoven en sus respectivos campos e intereses de una forma más efectiva.

Que **LA UNDAV** constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que **LA UNDAV** tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer un ámbito institucional entre las partes para el desarrollo de actividades y relaciones de colaboración y cooperación, así como también la realización de proyectos específicos en el campo de la función social y la gobernanza de Internet y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo, actividades de cooperación, asistencia y/o intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante Convenios Específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera erogación alguna para ninguna de las partes. Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las; partes, que incluirán los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará

dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes.

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de cada parte y tendrá una duración de TRES (3) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de NOVENTA (90) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda a los _____ días del mes de _____ de 2021.-

.....
Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

Universidad Nacional de Avellaneda

Avellaneda, Provincia de Buenos Aires

Argentina

.....
Inga. Anabel Cisneros

Presidenta

ISOC Capítulo Argentina

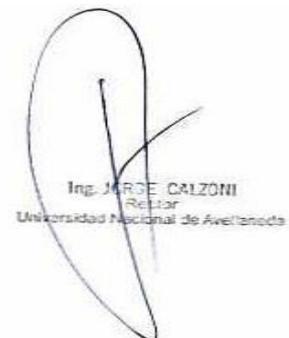
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

RESOLUCIÓN C.S. N°: 135/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"